



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3210/2024.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **siete de agosto de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3210/2024

Sujeto Obligado:

Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Diversos requerimientos de información relacionados con la cancelación de una licitación pública nacional.

"No entrego nada con máxima publicidad ni Punto por punto por encubrir la corrupción que se dio como se acredita con el doc adjunto..."



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



DESECHAR el recurso de revisión al no haberse desahogado la prevención en los términos solicitados.

Palabras clave: No desahogo prevención, aclarar agravio, improcedente.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
III. CONSIDERANDOS	14
1. Competencia	14
2. Improcedencia	14
III. RESUELVE	18

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Seguridad Ciudadana



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3210/2024

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3210/2024**, interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en sesión pública se **DESECHA** el recurso de revisión por no haberse desahogado la prevención, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El diecinueve de junio, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información de la parte recurrente, a la que correspondió el número de folio 090163424001795, a través de la cual requirió lo siguiente:

“en atención a que la SSC y la PBI solicitó la cancelación de la autorización otorgada por titular de finanzas, para el contrato multi anual para la renta de poco menos de 3000 patrullas como se acredita, 1/. se les solicita las juntas de aclaraciones, 2/. el fallo, 3/. la notificación a las empresas de la cancelación de la

¹ Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

licitación,4/. el expediente enviado a finanzas completo para la autorización del contrato multi anual, 5/. las respuestas de finanzas de su autorización, que si se dio y 6/ que después solicitaron la cancelación, todos los oficios enviados y recibidos, 7/ la revisión de anexos que realizaron con el OIC de las bases, 8/ las invitaciones a las empresas, 9/ los estudios de mercado,10/ la autorización del sub comité de adquisiciones, con todos los documentos de su caso completo con anexos.11/ la autorización solicitud para rentar por las áreas usuarias, los vehículos que seleccionaron y dirigieron los anexos y bases para esos específicamente, 12/ el contrato firmado en la PBI o su cancelación . 13/ Oficios que han recibido del OIC de la SSC y PBI que es el mismo al respecto .14/ Finanzas recibió la denuncia su titular y no han entregado las acciones al respecto 15/ lo mismo su procurador fiscal, por el tema de las tenencias evadidas de 2019 a. la fecha de las 2,500 patrullas rentadas a integra y a total parts, para que informe que acciones tomó al respecto desde que recibió OJO las denuncias al respecto . 16/ copia del estudio realizado sobre el costo de rentar o comprar donde determinaron el costo de mantenimiento anual por patrulla. 17 subir a su portal, al igual., todos los documentos que subieron a su portal en la renta de 2019 de las 1,850 patrullas por 3,300 millones de pesos a total parts,." (sic)

Adjuntando un archivo en formato PDF que contiene lo siguiente:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE NORMATIVA PRESUPUESTARIA



Ciudad de México a 23 de mayo de 2024
SAF/SE/DGPPCEG/DENP/262/2024

LIC. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALVAREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y LEGISLATIVOS
Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL
P R E S E N T E

Me refiero al correo electrónico de fecha diez de enero del año en curso, mediante el cual requiere a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, (Dirección General), otorgue la atención correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 090162824001792.

En este sentido, con fundamento en los artículos 2, 6, fracción segunda, 7 tercer párrafo, 8 primer párrafo, 11, 13, 192, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito comentar lo siguiente:

Folio:
090162824001792

SOLICITUD:

"acciones y oficios girados por la denuncia adjunta, incluidos cada uno de sus colaboradores que la recibieron" (sic).

Posterior al análisis de la solicitud y conforme a las atribuciones que los artículos 7 fracción II, inciso A), numeral 4 y 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el artículo 41, fracción XVIII del citado Reglamento; 7 y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), se emite el siguiente pronunciamiento:

RESPUESTA: Con relación a la presente solicitud referente a los proyectos denominados "Arrendamiento de Vehículos destinados para Acciones de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para los ejercicios 2024-2027" y "Arrendamiento de Vehículos destinados para Acciones de Protección y Vigilancia de la Policía Bancaria e Industrial para los ejercicios 2024-2027", me permito comentar que las Unidades Responsables del Gasto correspondientes notificaron a la Secretaría de Administración y Finanzas que los proyectos mencionados no se llevarán a cabo, solicitando dejar sin efecto la autorización otorgada.

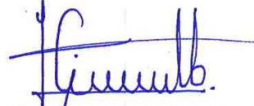
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE NORMATIVA PRESUPUESTARIA

Es importante señalar que en el marco de atribuciones conferidas a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en el mencionado **81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, no se encuentra **la guarda y custodia de los documentos que se generen por el Gasto el manejo y aplicación de los recursos en apego las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto**, ya que dichas acciones corresponde a las Unidades Responsables del Gasto de acuerdo a lo previsto en el **primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, que a la letra dice:

"**Artículo 51.** Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos o lo misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de lo guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría..."(Sic)

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JUAN CARLOS JARAMILLO ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO Y ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

C. c. e. p. Lic. Agustín Rodríguez Bello.- Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.-Presente

EBR

2. El dos de julio, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto los oficios SSC/DEUT/UT/4134/2024 y SSC/OM/DGRMAYS/DAAA/04340/2024, a través de los cuales emitió respuesta a la solicitud de información; en los siguientes términos:

ATENCIÓN A LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16 y 17:

Respecto al contenido de estos numerales, se informa que a la fecha la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, abrió el expediente de investigación SCG/DGNAT/DN/RI-011/2024, por la promoción de un recurso de inconformidad derivado del fallo de la Licitación Pública Nacional 30001066-007-2024.

ATENCIÓN AL NUMERAL 12, 13, 14 y 15:

En atención a lo solicitado en estos numerales, hago de su conocimiento que, al respecto, el particular no pretende acceder a información pública preexistente, contenida en algún documento impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, que este Sujeto Obligado tenga la obligación de generar, administrar, obtener, adquirir transformar o poseer en virtud del ejercicio de las facultades, funciones, competencias concedidos por la Ley; toda vez que de la lectura integral a las afirmaciones efectuadas, se observa que el particular pretende obtener un pronunciamiento por parte de este Sujeto Obligado respecto de un caso en concreto; en el que busca se emita un pronunciamiento categórico sobre un supuesto; lo cual permite determinar que su requerimiento constituye en estricto sentido, una afirmación de índole subjetivo, sin que se desprenda de un soporte documental que justifique el sentido de dicho pronunciamiento.

Por tal motivo, es evidente que lo requerido no corresponde a una solicitud de acceso a la información pública, puesto que, a través de la misma, no se pretende obtener la entrega de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, por lo que ésta área a mi cargo se encuentra imposibilitada de dar atención a lo requerido.

3. El cuatro de julio, se tuvo por presentada a la parte recurrente su recurso de revisión, señalando inconformidad en los siguientes términos:

“No entrego nada con máxima publicidad ni Punto por punto por encubrir la corrupción que se dió como se acredita con el doc adjunto y si en la licitación de 2019 que rentaron 1,855 patrullas subieron todos los documentos citados que están en un portal en la CDMX en <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Licitaciones/ARRENDAMIENTOPATRULLASCMS19082019.pdf>

De esta de 2024 por las fechas ya se habían hecho todo, menos el fallo que se suspendió por mi denuncia, por lo tanto deberá de entregar todo de la licitación 30001066-007-2024 que pueden guglear y la que reforma publico hasta mayo y finanzas recibió la cancelación de la solicitud de contrato multianual por la Ssc en Ciudad de México a 23 de mayo de 2024 SAF/SE/DGPPCEG/DENP/262/2024..

Venta de bases Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, sita en Avenida Arcos de Belén Número 79, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc. 02, 03 y 04 de abril de 2024 10:00 a 13:00 HRS Junta de Aclaración de Bases 05 de abril de 2024 10:00 HRS

Presentación y Apertura de Propuestas 12 de abril de 2024 11:00 HRS Emisión de Fallo 23 de abril de 2024 11:00 HRS.” (sic)

Adjuntando un archivo en formato PDF que contiene lo siguiente:

DOMINGO 12 / MAYO / 2024 CIUDAD DE MÉXICO

48 PÁGINAS, AÑO XXXI NÚMERO 11,085 \$30.00

REFORMA

C O R A Z Ó N D E M É X I C O

Denuncian prácticas monopólicas en arrendamiento

Paran a ‘favorita’ de patrullas-CDMX

Acusan que licitación de 2,500 vehículos busca beneficiar a Grupo Andrade

BENITO JUÍNEZ

Una megalicitación para el arrendamiento de 2 mil 500 patrullas para la Policía de la Ciudad de México está detenida tras la denuncia de estar dirigida a Grupo Andrade, la proveedora consentida de los Gobiernos federal y locales de la 4T.

El Gobierno de la CDMX requiere arrendar mil 120 camionetas Pick-up tipo patrulla V6 4x2, modelo 2024; 750 camionetas SUV tipo patrulla V6, modelos 2024, y 650 sedán tipo patrulla V8, modelo 2024. Además, 356 sedán básico utilitario manual modelo 2024.

Se trata de la licitación número 30001066-007-2024 “para el arrendamiento de vehículos destinados para acciones de seguridad pública de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) para los ejercicios 2024 -2027”.

Sin embargo, empresas que desean participar en la licitación alertaron sobre prácticas monopólicas, por lo que el Órgano Interno de Control (OIC) de la SSC inició una investigación.

“Una vez más es una licitación exprés, se incurre en

SOBRE RUEDAS

Algunos contratos públicos con los que Grupo Andrade ha sido beneficiado:

2019
La Sedena le adjudica de forma directa un contrato por \$1,407 millones para vehículos.

2020
Obtiene contratos por al menos \$1,727 millones para vehículos de la Guardia Nacional.

2023
Gana vía licitación dos contratos para 6 mil 509 patrullas y camionetas para la GN por \$8,147 millones.

2024
Firma contratos por más de \$464 millones para venta y arrendamiento de automóviles al INE.

OTROS CONTRATOS

prácticas monopólicas, se van a rentar mil 120 camionetas V6 4x2 modelo 2024 que la Sedena y la Guardia Nacional compraron a precio de flotilla, cada una a 630 mil pesos marca Cheyenne General Motors por 2 mil 500 camionetas y el equipo policial de cada camioneta costó 75 mil.

“En cuanto a las 750 Chargers y Sedán básico manual, la Contraloría permitió que se direccionaran los anexos específicamente a este tipo de vehículos, siendo que los Chargers no cumplen con el 50 por ciento de la integración, lo que implica prácticas

monopólicas y que se impida la libre participación de las empresas y plantas que fabrican vehículos en México”, se expone en la denuncia.

La licitación, de la que es responsable María de Jesús Herros, directora de Recursos Materiales; Mariana Morfin, directora de Adquisiciones y Almacenes; Marco Antonio Pérez, subdirector de Adquisiciones, y María del Carmen Martínez, jefa de Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados, fue publicada entre el 2 y el 4 de abril. Y aunque el fallo se programó para el pa-

sado 23 de abril, ya no se dio a conocer debido a la queja.

Según la denuncia, las empresas de Grupo Andrade beneficiadas con los contratos de 2019 a la fecha, por 2 mil 500 patrullas rentadas, no pagaron las tenencias de las unidades a pesar de que le fueron requeridas por la SSC y su OIC, por lo tanto, aseguran, no puede competir en esta licitación, ya que deben estar al corriente de sus pagos.

Por adjudicación directa o vía licitación, Grupo Andrade y sus filiales han sido seleccionadas recurrentemente por la Secretaría de la Defensa Nacional como proveedoras de patrullas y camionetas tipo pick up destinadas a la Guardia Nacional.

En 2023, la empresa ganó, vía licitación, dos cuantiosos contratos para comprar 6 mil 509 patrullas y camionetas pick up destinadas a la GN.

Apenas en enero, dos empresas de Grupo Andrade ganaron contratos por más de 464 millones de pesos para unidades del INE.

En dos ocasiones, en su conferencia mañanera, el Presidente Andrés Manuel López Obrador se comprometió a presentar información ante los señalamientos de corrupción en la designación de contratos a Grupo Andrade. Sin embargo, no lo ha hecho.

4. Mediante acuerdo del nueve de julio, el Comisionado Ponente, previno a la parte recurrente, a efecto de que aclare el acto o resolución que recurre y precise sus razones de inconformidad que, en materia de acceso a la información pública, le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a la solicitud de folio 090163424001795, precisando que punto de la solicitud no fue debidamente atendido, de conformidad con las causales de procedencia previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, para el caso de que no desahogara la prevención realizada, el presente recurso de revisión se tendría por desechado.

5. El once de julio, la parte recurrente, a través de correo electrónico oficial, desahogó la prevención en los siguientes términos:

Para los efectos a lugar Recurso :

I.- En 2019 la SSP subió a su portal todos estos documentos que ustedes pueden abrir en la parte de abajo de este link :
y que solicite la entrega de los mismos PERO de 2024 pero de las dos licitaciones .



LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SSC), CUMPLIENDO CON EL COMPROMISO CON LA SOCIEDAD DE REALIZAR ACTOS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA EN MEDIOS Y FORMATOS ACCESIBLES PARA SU CONSULTA, GENERANDO CONOCIMIENTO PÚBLICO ÚTIL DE LAS ACCIONES QUE LLEVA A CABO INFORMA QUE, LA PRESENTE ATIENDE A LA DEMANDA E INTERÉS PÚBLICO DE LA SOCIEDAD, RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS MODELO 2019 DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA" VINCULADO AL CONTRATO NÚMERO SSC/0189/2019.

EL 30 DE ABRIL DE 2019 SE REALIZÓ EL **SONDEO DE MERCADO**, PARA LO CUAL SE LANZARON INVITACIONES A EMPRESAS CON EXPERIENCIA EN EL RAMO, A EFECTO DE:

- ANALIZAR **COSTOS Y BENEFICIOS DE ARRENDAR O ADQUIRIR LAS PATRULLAS** PARA LA SSC DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- CONSIDERAR, EN CASO DE OPTAR POR UN ESQUEMA DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR, LA VIABILIDAD DE AUTORIZAR SU EJECUCIÓN DE FORMA MULTIANUAL POR UN PERIODO DE 36 MESES, DADA LA NATURALEZA Y DESGASTE DE LAS PATRULLAS, Y

[ARRENDAMIENTO PATRULLAS](#)
[CMS2019](#)

[PDF Document - 429 KB](#)

II.- De las 2 nuevas licitaciones en 2024 para rentar 3,000 patrullas por 6,000 millones de pesos, se solicitó que subieran y entregaran los mismos documentos que en 2019 y como la cancelaron después de mis denuncias no habrá contrato, pero todo lo demás incluido el FALLO SI . Por las fechas de los Hechos .



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 30001072-17-2024, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL PARA LOS EJERCICIOS 2024-2027

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E
INDUSTRIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 30001072-17-2024**

**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS
PARA ACCIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE
LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL PARA LOS
EJERCICIOS 2024-2027**

Página 1 | 48

[LPN 30001072-17-2024](#)
[arrendamiento publicar](#)

[PDF Document - 517 KB](#)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001066-007-2024, PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2024 -2027.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y
SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001066-007-2024, PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS EJERCICIOS 2024 -2027.

Arcos de Belén 79, piso 4, colonia Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06000, Ciudad de México
TEL: 55 5242 5100 ext. 7893

Página 1 de 121

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

[LPN-007-2024](#)[PDF Document · 2.6 MB](#)

Sala de Juntas de la Dirección de
Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento,
sita en Avenida Arcos de Belén Número 79, 4º
piso, Colonia Centro, Código Postal 06000,
Alcaldía Cuauhtémoc.

02, 03 y 04 de abril de 2024

10:00 a 13:00 HRS

Junta de Aclaración de Bases 05 de abril de 2024

10:00 HRS

Presentación y Apertura de Propuestas 12 de abril de 2024

11:00 HRS

Emisión de Fallo 23 de abril de 2024

11:00 HRS

III.- mi denuncia presentada directamente en la SSC OIC fue OJO **el 9 de abril de 2024.**

Numeral Evento Fecha Horario

8.2 Junta de aclaraciones 04/04/2024 10:00 horas

8.3 Primera etapa: acto de presentación y

apertura de propuestas 08/04/2024 10:00 horas

8.4 Segunda etapa: **acto de fallo 10/04/2024 10:00 horas**

IV.- Por lo tanto un día antes del Fallo de la licitación de la PBI y de la SSC recibieron mi denuncia .

V.- Por ende que entreguen y suban Todo lo del de 2024 de las dos licitaciones canceladas .

VI.- Afortunadamente con mi denuncia a todos los medios y al jefe de la CDMX Marti Batres, las pararon como se acredita el 12 de mayo de 2024 .

También la Secretaria de finanzas recibió por parte de la SSC, la solicitud de cancelación de ambos contratos multianuales para ambas licitaciones como se acredita

VII.- El Ciudad de México Finanzas Hasta ael **23 de mayo de 2024** SAF/SE/DGPPCEG/DENP/262/2024
OJO **notifica la cancelación del contrato multi anual**

VIII.- Por lo tanto todos los documentos que subieron en 2019 de esa licitación los subieron, pues que suban los mismos pero de las 2 nuevas licitaciones de 2024 que cancelaron después de mi denuncia aunque hayan cancelado el contrato que por las fechas tienen todos los documentos solicitados.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es improcedente, toda vez que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos. Para mayor referencia se cita a continuación el contenido del precepto normativo:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

...”

En tal virtud, la parte recurrente al interponer el medio de impugnación señaló *“No entrego nada con máxima publicidad ni Punto por punto por encubrir la corrupción que se dio como se acredita con el doc adjunto...”* (Sic).

En ese sentido, dado que la solicitud planteada consta de 17 puntos y la respuesta otorgada da atención en dos bloques a cada requerimiento, con el objeto de no dejarle en estado de indefensión, **se le previno a la parte recurrente** para que en el plazo de cinco días hábiles, aclarara y precisara las razones y motivos de inconformidad que le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado; precisando que punto de la solicitud no fue debidamente atendido; lo cual debería estar acorde con lo previsto en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, sin ampliar su solicitud primigenia o impugnar la veracidad de la respuesta en relación con el diverso 238 de la misma Ley; apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo que le fue señalado el recurso de revisión sería desechado. Dicho acuerdo fue notificado a la parte recurrente el nueve de julio de dos mil veinticuatro.

Así, el once de julio, la parte recurrente, a través de correo electrónico, desahogó la prevención en los siguientes términos:

“Para los efectos a lugar Recurso :

I.- En 2019 la SSP subió a su portal todos estos documentos que ustedes pueden abrir en la parte de abajo de este link : y que solicite la entrega de los mismos PERO de 2024 pero de las dos licitaciones.

...

II.- De las 2 nuevas licitaciones en 2024 para rentar 3,000 patrullas por 6,000 millones de pesos, se solicitó que subieran y entregaran los mismos documentos que en 2019 y como la cancelaron después de mis denuncias no habrá contrato, pero todo lo demás incluido el FALLO SI . Por las fechas de los Hechos.

...

III.- mi denuncia presentada directamente en la SSC OIC fue OJO el 9 de abril de 2024 . Numeral Evento Fecha Horario 8.2 Junta de aclaraciones 04/04/2024 10:00 horas 8.3 Primera etapa: acto de presentación y apertura de propuestas 08/04/2024 10:00 horas 8.4 Segunda etapa: acto de fallo 10/04/2024 10:00 horas

IV.- Por lo tanto un día antes del Fallo de la licitación de la PBI y de la SSC recibieron mi denuncia .

V.- Por ende que entreguen y suban Todo lo del de 2024 de las dos licitaciones canceladas .

VI.- Afortunadamente con mi denuncia a todos los medios y al jefe de la CDMX Marti Batres, las pararon como se acredita el 12 de mayo de 2024 . También la Secretaria de finanzas recibió por parte de la SSC, la solicitud de cancelación de ambos contratos multianuales para ambas licitaciones como se acredita

VII.- El Ciudad de México Finanzas Hasta ael 23 de mayo de 2024 SAF/SE/DGPPCEG/DENP/262/2024 OJO notifica la cancelación del contrato multi anual

VIII.- Por lo tanto todos los documentos que subieron en 2019 de esa licitación los subieron, pues que suban los mismos pero de las 2 nuevas licitaciones de 2024 que cancelaron después de mi denuncia aunque hayan cancelado el contrato que por las fechas tienen todos los documentos solicitados.” (Sic)

De la lectura al desahogo de la prevención, se desprende que la parte recurrente reiteró su inconformidad porque “no se le entrego nada” sin precisar cual de los

17 puntos que integran la solicitud no fue debidamente atendido, tal y como le fue solicitado en el acuerdo de prevención.

En este contexto, tenemos que, si bien es cierto, se desahogó la prevención realizada, también lo es que el motivo de la prevención subsiste, dado vez que, **la finalidad de la prevención era otorgar a la parte recurrente la posibilidad de inconformarse sobre los puntos en específicos que no fueron atendidos.**

Es así como, la parte recurrente no externó agravio que encuadre en las causales de procedencia prescritas en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para mayor claridad se cita el contenido del precepto legal aludido:

“Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;*
- II. La declaración de inexistencia de información;*
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- IV. La entrega de información incompleta;*
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- X. La falta de trámite a una solicitud;*
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*
- XIII. La orientación a un trámite específico.”*

Por lo anterior, en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, se **desecha** el recurso de revisión citado al rubro.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.